

118955

## MEMORIA DESCRIPTIVA

PARA UNA PATENTE DE INVENCION por veinte años, sobre.-El procedimiento para convertir los aceites vegetales en general y en particular los de oliva y de orujos naturales o refinados en materias lubricantes.- a favor de D. Fernando SANCHEZ GERONA, residente en Linares (Jaen) Paseo de Linarejos 17.



- 5.- Tiene por objeto la presente solicitud de patente, la transformacion de los aceites vegetales en general y en particular los de oliva y orujos naturales o refinados, ácidos o neutros, en lubricantes, en estado líquido o sólidos a la temperatura normal, para su empleo en máquina-herramientas, motores, transformadores, etc, por un procedimiento radical y sencillo.
- 10.- La gran producción del aceite de oliva, en particular, por una parte y por otra el escaso consumo de este aceite en el extranjero, ha dado lugar a que nos preocupamos, para darle salida y otras aplicaciones a este exceso o sobreproducción, no solo puesta la vista en el momento actual, sino también en el venidero, ya que esta sobreproducción irá en aumento, por las labores en los olivares y por las nuevas plantaciones del olivo.
- 15.- El solicitante, inspirándose en la importancia que tendría esta nueva aplicación de los aceites vegetales, en el mercado español, por el enorme consumo de los aceites minerales, ha estudiado la resolución de este problema, habiéndolo conseguido con entera satisfacción suya, a la vista de los resultados obtenidos en la práctica de su empleo.
- 20.- El procedimiento llevado a cabo para conseguir dicha transformación, de los aceites vegetales en general y en particular, los de orujo y oliva naturales o refinados, en lubricantes ya líquidos ya sólidos, a la temperatura ordinaria, está basado en la reacción especial y descubierta por el solicitante, que experimentan los aceites vegetales, con el permanganato potásico, en cantidades comprendidas entre los diez centigramos, para cien gramos del aceite a tratar y los diez gramos, también por ciento de los aceites. Esta reacción se verifica entre temperaturas de sesenta y cuatrocientos grados centígrados, ya aso-
- 25.-
- 30.-

ciado el permanganato, o no, a otros productos, o cuerpos inertes o activos, en aparatos metálicos cerrados, con mayor o menor presión de la normal, o abiertos.

N O T A

Descrito el presente invento, lo que se declara, como novedad, de invención propia y no practicado en el país, se hacen las siguientes reivindicaciones;

1.- Las transformacion de los aceites vegetales en general y en particular los de oliva y de orujo naturales o refinados, ya ácidos y neutros, sean líquidos o sólidos, a la temperatura ordinaria, por el tratamiento por el permanganato potásico, puro o comercial, en polvo, o en grano o cristalizado, en proporciones comprendidas entre los diez centigramos y los cinco gramos, para ciento del aceite, en materias lubricantes.

2.- La transformacion de los aceites mencionados, en la anterior reivindicacion, en lubricantes en estado líquido o sólidos a la temperatura ordinaria, mediante el tratamiento con permanganato potásico a temperaturas comprendidas entre los sesenta y los cuatrocientos grados centígrados.

3.- La misma transformacion mencionada, empleando el permanganato potásico, ya solo ya asociado a otras materias inertes o activas y en distintas proporciones.

4.- La misma transformacion indicada, producida en aparatos metálicos, ya abiertos ya cerrados, con mayor o menor presión de la normal.

5.- Espesamiento de los aceites mencionados, hasta conseguir viscosidades entre los cuatro y los ventidos grados Engler a cincuenta grados centígrados y las densidades entre 0,900 y 0,950.

6.- El procedimiento para convertir los aceites vegetales en general y en particular los de oliva y de orujos naturales o refinados, en materias lubricantes, según se define y declara en la Memoria y en las reivindicaciones anteriores.

Esta Memoria consta de dos páginas foliadas y escritas por una sola cara.

Madrid 15 de Julio de 1930

